



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: RAP/011/2020.

PARTE ACTORA: RAUL FERNÁNDEZ LEÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERA INTERESADA: FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio DJ/525/20, así mismo ese mismo día, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos se recibió el oficio DJ/526/20, ambos signados por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo en términos del artículo 143 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, los cuales se relacionan con el requerimiento realizado el pasado veintiuno de diciembre del año en curso en el cuadernillo de antecedentes CA/071/2020, mediante el cual se acompañan las constancias originales del trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo en términos del artículo 143 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, con la documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número CA/071/2020 que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/011/2020**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - -

II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - -

III. Toda vez que de la revisión al escrito de demanda el actor no señala domicilio en la Ciudad para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la emisión del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido, se le fijaran para tales efectos los Estrados de este Tribunal. - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -